

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Ejidos y/o Comunidades Agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental 16C811290214

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

Handwritten signature of Mauro Ramón Ballesteros Figueroa, including a large stylized 'R' and a vertical line to the left.

enviado a nrbca. 29/06/15

OK

46/15

DCB



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4205/2015

BITÁCORA: 16/C8-1129/02/14

Morelia, Michoacán, 25 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISARIADO EJIDAL EN REPRESENTACIÓN DEL EJIDO PABLO CUIN



61830 MUNICIPIO DE ARIO, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Febrero de 2014, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/018/2014 de fecha 09 de Abril de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/018/2014 de fecha 19 de Junio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/405/0503/2014 de fecha 12 de Mayo de 2014, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Pablo Cuin	Ario	Michoacán	Comisariado Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Pablo Cuin Polígono 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	221542	2128284
2	222036	2128624
3	222767	2131473
4	222805	2131665
5	222802	2131759
6	222824	2131891
7	222876	2131991
8	222950	2132050
9	223443	2132067



COMISARIADO EJIDO PABLO CUIN MUNICIPIO DE ARIO

Recibo Original



29/JUN/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4205/2015

BITÁCORA: 16/C8-1129/02/14

Morelia, Michoacán, 25 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10	223537	2132070
11	223656	2132007
12	223793	2131992
13	223976	2130081
14	224691	2129777
15	224617	2129687
16	224544	2129634
17	224465	2129488
18	224501	2129435
19	224547	2129406
20	224594	2129391
21	224620	2129366
22	224671	2129345
23	224689	2129289
24	224694	2129268
25	224637	2129108
26	224585	2128984
27	224532	2128891
28	224514	2128862
29	224481	2128768
30	224444	2128612
31	224197	2128597
32	224114	2128573
33	223857	2128439
34	223731	2128371
35	223526	2128292
36	223251	2128164
37	222795	2127862
38	222657	2126698
39	222249	2126577
40	222102	2126678
41	222033	2126759
42	221973	2126808
43	221948	2126813
44	221890	2126845
45	221840	2126967



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4205/2015

BITÁCORA: 16/C8-1129/02/14

Morelia, Michoacán, 25 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

46	221800	2126995
47	221665	2126989
48	221632	2127004
49	221617	2127052
50	221612	2127060
51	221714	2127114
52	221802	2127521
53	221844	2127774
54	221920	2128034
55	221934	2128063
56	221968	2128225
57	221889	2128228
58	221610	2127093
59	221587	2127093
60	221583	2127100
61	221548	2127125
62	221429	2127112
63	221394	2127137
64	221365	2127171
65	221324	2127190
66	221244	2127181
67	221219	2127292
68	221082	2127284
69	221017	2127307
70	220968	2127435
71	220894	2127425
72	220826	2127479
73	220784	2127466
74	220755	2127413
75	220709	2127365
76	220646	2127328
77	220509	2127293
78	220487	2127224
79	220398	2127206
80	220352	2127245
81	220304	2127263



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4205/2015

BITÁCORA: 16/C8-1129/02/14

Morelia, Michoacán, 25 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

82	220263	2127343
83	220197	2127347
84	220184	2127304
85	220053	2127263
86	219832	2128390
87	220384	2128653
88	221097	2128617

Nombre del predio: Ejido Pablo Cuin Polígono 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	220808	2125556
2	220746	2125638
3	220693	2125694
4	220705	2125769
5	220699	2125894
6	220640	2125989
7	221025	2125966
8	221039	2126070
9	221070	2126275
10	221682	2125897
11	221621	2125747
12	221550	2125621
13	221502	2125469
14	221436	2125331
15	221436	2125276
16	220898	2125680
17	220828	2125511
18	220813	2125513

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Pablo Cuin	50	10	Regular	Sistema de Cortas Sucesivas de Protección (SICOSUP)	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Pablo Cuín	1088.56	359.66	304.01

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Pablo Cuín	304.01 (trescientos cuatro punto uno)	15294.92 (quince mil doscientos noventa y cuatro punto noventa y dos)

Nombre del predio: Ejido Pablo Cuín

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/06/15 - 31/12/15	Pinus spp.	38.75	2019.15	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	25.18	1331.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	28.19	1708.85	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	35.43	1241.63	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	35.43	.78	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	29.95	6.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	29.95	1243.27	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	29.97	1650.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus xalapensis	28.87	9.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	28.87	2376.67	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	32.36	10.67	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	32.36	1087.6	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	32.36	41.96	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus xalapensis	33.56	21.12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	33.56	1194.45	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	33.56	131.44	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	21.75	1218.8	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN COSME VELARDE RAMIREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4205/2015

BITÁCORA: 16/C8-1129/02/14

Morelia, Michoacán, 25 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JV - 927

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Pablo Cuin	D-16-009-PAB-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 88,124 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus michoacana* y *Pinus montezumae*, necesarias para reforestar una



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4205/2015

BITÁCORA: 16/C8-1129/02/14

Morelia, Michoacán, 25 de Junio de 2015

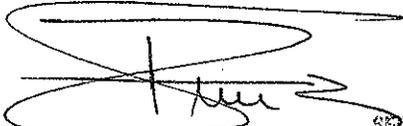
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

superficie de 79.32 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus michoacana, Pinus montezumae y Pinus leiophylla; para el Genero Quercus son: Quercus rugosa, para Otras Hojasas son: Arbutus xalapensis; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL




M.I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

- C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
 - C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Ario.- Michoacán.
 - C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.
- Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/HMF/FRV

